

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 118.

Viernes 25 de Enero.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERESA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 65.

De conformidad con lo que la Comisión provincial, á fin de normalizar los ingresos de su presupuesto, me propone en acuerdo tomado el día 12 del corriente, he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos de la provincia, que en el adjunto estado aparecen en descubierto por contingente de los ejercicios que en el mismo se detallan, que para que por este Gobierno puedan ser autorizados los presupuestos adicionales al vigente de 1888-89, es indispensable que en ellos se figuren los relacionados débitos, siempre que no tengan concedido plazos para su solvencia, en cuyo caso sólo deben incluir los que les correspondan por dicha concesión; ordenando al propio tiempo que en los ordinarios sucesivos voten recursos realizables para satisfacer esta precisa obligación, hasta agotar los que por la ley se hallan facultados.

Cáceres 18 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Juan Domínguez Díaz Mateos, vecino de Santa Marta de Trujillo, se ha presentado en este Gobierno con fecha 18 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "El Borbollon," núm. 4.400, para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro y otros metales, en término de Cáceres y sitio llamado dehesa Materas, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Abrantes; que linda por N. con la dehesa de Sanhogil, P. con la dehesa de la Cañada, M. con Muelos de Pararrias y S. con dehesa de Castillejos. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua de tres metros de profundidad, que se encuentra como á ocho metros al S. de la Fuente de la Pizarra; tambien hácia el S. y á unos 70 metros está la fuente del Borbollon; desde dicha calicata se medirán al S. 100 metros, colocando la primera estaca; al N. 200 metros, segunda; al P. 200 metros, tercera; al S. 400 metros, cuarta; al E. 200 metros, quinta, y desde esta á tocar con la primera, 200 metros; quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Enero de 1889

El Gobernador accidental,
Miguel Monforte.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Habiendo tomado posesión D. Salustiano Corchero Camison, del cargo de Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Hoyos, que comprende los pueblos de Hoyos, Gata, Cadalso, Descargamaria, Hernan-Perez, Robledillo de Gata, Santibañez el Alto, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel y Villas-Buenas, de conformidad con lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo último, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de los referidos pueblos, quienes están obligados á prestarle los auxilios que les demande en el desempeño de su destino.

Cáceres 23 de Enero de 1889.
—El Delegado de Hacienda,
Enrique Llatas.

CODIGO CIVIL.

(Continuación.)

Art. 1363. El marido no podrá dar en arrendamiento por más de seis años, sin el consentimiento de la mujer, bienes inmuebles de la dote inestimada.

En todo caso, se tendrá por nula la anticipación de rentas ó alquileres hecha al marido por más de tres años.

Art. 1364. Cuando los cónyuges, en virtud de lo establecido en el artículo 1315, hubieren pactado que no regirá entre ellos la sociedad de ganancias sin expresar las reglas por que hayan de regirse sus bienes, ó si la mujer ó sus herederos renunciaren á dicha sociedad, se observará lo dispuesto en el presente capítulo.

tulo, y percibira el marido, cumpliendo las obligaciones que en él se determinan, todos los frutos que se reputarian gananciales en el caso de existir aquella sociedad.

Sección tercera.

De la restitución de la dote.

Art. 1365. La dote se restituirá á la mujer ó á sus herederos en los casos siguientes:

1.º Cuando el matrimonio se disuelva ó se declare nulo.

2.º Cuando se transfiera á la mujer la administración de su dote en el caso previsto por el párrafo segundo del artículo 225.

3.º Cuando los Tribunales lo ordenen con arreglo á las prescripciones de este Código.

Art. 1366. La restitución de la dote estimada se hará entregando el marido ó sus herederos á la mujer ó á los suyos el precio en que hubiere sido estimada al recibirla el marido.

Del precio se deducirá.

1.º La dote constituida á las hijas en cuanto sea imputable á los bienes propios de la mujer conforme al artículo 1343.

2.º Las deudas contraídas por la mujer antes del matrimonio y que hubiese satisfecho el marido.

Art. 1367. Los bienes inmuebles de la dote inestimada se restituirán en el estado en que se hallaren; y, si hubieren sido enajenados, se entregará el precio de la venta menos lo que se hubiese invertido en cumplir las obligaciones exclusivas de la mujer.

Art. 1368. El abono de las expensas y mejoras hechas por el marido en las cosas dotedales inestimadas se regirá por lo dispuesto con relación al poseedor de buena fé.

Art. 1369. Una vez disuelto ó declarado nulo el matrimonio, podrá compelerse al marido ó á sus herederos para la inmediata restitución de los bienes muebles ó inmuebles de la dote inestimada.

Art. 1370. No podrá exigirse al marido ó á sus herederos hasta que haya transcurrido un año, contado desde la disolución del matrimonio, el dinero, los bienes fungibles y los valores públicos que en todo ó parte no existan al disolverse la sociedad conyugal.

(Continuará.)

RELACIÓN de los descubiertos que por contingente provincial tienen los Ayuntamientos hasta 31 de Diciembre del año anterior.

AYUNTAMIENTOS.	80-81.		81-82.		82-83.		83-84.		84-85.		85-86.		86-87.		87-88.	
	Pesetas.	Cts.														
Alcántara, debe por atrasos hasta...	22328	58	14314	87	14428	91	11395	38	11860	96	2708	69	8910	65	9547	74
Brozas	5052	40	7952	18	8014	69	8024	29
Ceclavin	177	71	168	27	155	20	154	43
Estorninos, debe por atrasos hasta..	446	35	162	19	185	91	149	57	1219	06	1412	83	1360	80	1372	64
Mata de Alcántara	194	78	524	67
Piedras-Albas	1478	79	995	78
Villa del Rey, debe por atrasos hasta	5132	97	1135	56	1923	56	1430	07	1516	57	1431	42	974	03	1896	92
Zarza la Mayor	15	62	4007	79	4251	15	3634	20	41068	23	47478	97
Cáceres	928	27
Aldea del Cano
Aliseda
Arroyo del Puerco
Casar de Cáceres	368	24	5589	67
Malpartida de Cáceres	2638	76	3622	02	3467	65
Sierra de Fuentes
Torreorgáz	1201	02
Torrequemada	210	48
Coria	2228	26	5130	73
Cachorrilla	244	29
Calzadilla	1408	79	1595	63
Campo (villa)	1000	..	727	73	2025	42	2022	22	2017	77	2010	66
Casas de Don Gomez	443	56	1022	40	1027	76	1016	43
Casillas de Coria	1274	44
Gnijo de Coria	475	86	1346	34
Guijo de Galisteo
Holguera
Huélaga	207	51	237	92
Moraleja
Morcillo
Pescueza	88	47	489	34	481	11	679	86	569	48	564	30	562	28	567	68
Portaje	734	86	1524	29
Pozuelo	1584	21
Riolobos	1194	35
Torrejoncillo
Villanueva de la Sierra	1905	42	2109	17
Garrovillas	7000	..
Acehuche	1905	15	1853	75
Arco	296	63	562	65
Cañaveral
Casas de Millan	05	529	78	1951	34	2266	64
Hinojal	1198	33	1554	18
Monroy	272	70	1961	56
Pedroso	1339	59
Portezuelo	1094	30	1980	50	1433	20	1512	78	1461	33	1527	97	1522	28
Santiago del Campo
Talavan
Logrosan
Abertura	1182	37	1600	84	1569	48	440	80
Alcollarin	716	53
Alía	60	..
Berzocana	812	56
Cabañas	662	46	1468	47
Campo (lugar)	123	37	809	08	822	..	813	40
Cañamero	2101	95
García	195	..
Robledollano	58	96	348	45
Zorita	726	31	3779	13
Hervás	3585	25	6187	44	240	35
Abadía
Aceituna	343	83
Ahigal	1824	76
Aldeanueva del Camino
Baños
Cabezo	926	08	246	94	245	41	381	36	376	29	383	72	384	82	192	13
Caminomorisco	616	..
Casar de Palomero	01	374	41	2204	19	1175	57
Casares
Cerezo	203	29	253	35	253	35	341	01	339	49	334	39	333	32
Garganta de Béjar	873	64
Gargantilla	284	02	707	28
Granadilla	12	68	1073	01	974	18	992	08	727	69
Granja
Guijo de Granadilla	645	02
Jarilla
Marchagáz
Mohedas, debe por atrasos hasta...	1712	04	1571	51	1492	05	1428	99	1699	29	706	31	1427	62	1367	23
Nuñomoral	67	11	577	27	472	14	475	74	474	94
Palomero
Pesga
Pinofranqueado
Rivera-Oveja	5	36	181	88	180	23	183	77	184	27	179	69
Sta. Cruz de Paniagua y Bronco
Santibañez el Bajo
Segura	66	60	243	20
Zarza de Granadilla
Hoyos	1216	91	2757	92	2758	73

AYUNTAMIENTOS.	80-81.		81-82.		82-83.		83-84.		84-85.		85-86.		86-87.		87-88.		
	Pesetas.	Cts.															
Cadalso	
Cilleros	
Descargamaria	
Eljas	1937	62	1593	11	
Gata	
Hernan-Perez	524	84	
Perales	
Robledillo de Gata	
San Martin de Trevejo	
Santibañez el Alto	1146	32	2144	66	2230	37	2381	85	2215	93	2206	16	
Torre de Don Miguel	3	93	72	480	25	475	04	
Torre de Santa Bárbara	1037	96	2122	37	2101	04	
Valverde del Fresno	336	74	
Villamiel	1506	26	1798	22	
Villas-Buenas	261	51	934	93	894	31	
Jarandilla	1209	89	
Aldeanueva de la Vera	
Collado	
Cuacos	
Garganta la Olla, debe por atrasos..	2007	81	936	18	1826	37	1675	26	1658	95	1659	16	
Guijo de Santa Bárbara	
Jaraiz	
Jerte	963	65	1534	34	1507	53	512	11	
Losar	
Madrigal	
Pasarón	1171	77	1450	91	1432	60	479	70	
Robledillo de la Vera	240	46	426	02	
Talaveruela	
Tornavacas	1475	13	
Torremenga	320	62	
Valverde de la Vera	1243	76	
Viandar	
Villanueva de la Vera	2455	02	3226	53	
Montanechez	
Albalá	1030	77	
Alcuéscar	
Almoharín	1086	68	3193	06	3172	02	
Arroyomolinos de Montanechez	1023	80	2893	05	2879	19	2048	06	
Benquerencia	327	73	447	63	376	..	381	77	287	02	123	45	
Botija	471	76	
Casas de Don Antonio	827	90	957	89	960	41	903	94	900	07	
Salvaterra de Santiago	753	38	1244	21	749	70	1246	91	..	
Torre de Santa María	
Torremocha, debe por atrasos hasta..	1241	40	952	36	2741	13	2836	12	2801	99	1670	73	2792	27	
Valdefuentes	1962	31	1987	85	1995	87	1984	80	1989	22	
Valdemorales, debe id. id.	365	17	771	19	764	36	801	12	787	73	779	07	408	16	779	58	
Zarza de Montanechez	
Valencia de Alcántara	
Carbajo	
Cedillo	82	62	
Herrera de Alcántara, id. id.	3345	37	840	75	848	64	1679	45	932	73	920	86	930	23	148	17	
Herreruela	801	33	1247	84	1258	60	793	08	
Membrio	2322	23	2954	60	2963	18	1255	82	
Salorino	234	56	2594	50	2663	96	2735	95	2691	30	2720	68	2955	..	
Santiago de Carbajo	2706	96	
Navalmoral de la Mata	
Almaráz	1145	66	
Belvis de Monroy	
Berrocalejo	147	62	1320	94	1323	70	1319	29	
Bohonal de Ibor	
Campillo de Deleitosa	29	27	358	95	357	89	
Carrascalejo	
Casas del Puerto	435	35	427	09	421	38	
Casatejada	
Castañar de Ibor	57	1141	23	
Fresnedoso	
Garvin	630	53	682	81	679	98	
Higuera	116	37	486	48	479	76	482	42	478	67	
Majadas	
Mesas de Ibor	15	68	547	94	543	01	538	..	
Millanes	116	14	299	20	310	40	308	41	
Navalvillar de Ibor	99	23	572	16	506	71	524	40	514	07	515	14	512	82	
Peraleda de la Mata	3294	92	
Peraleda de San Roman, debe hasta..	1230	02	608	78	916	51	874	82	887	64	901	57	882	07	
Romangordo	372	45	923	56	913	..	
Saucedilla	
Serrejon	
Talavera la Vieja	
Talayuela	
Toril	
Torviscoso	
Valdecañas	
Valdehúncar	
Villar del Pedroso	
Plasencia	1959	58	14795	59	14348	27	14474	96	
Aldehuela	
Arromolinos de la Vera	436	65	574	20	829	24	760	90	443	73	241	46	
Barrado	59	07	387	42	589	15	594	04	585	32	182	70	576	03	
Cabezabellosa	197	..	982	15	515	21	963	77	955	89	
Cabezuela	146	39	2407	03	2397	46	2377	80	2439	29	
Cabrero, debe por atrasos hasta	681	68	550	67	543	04	571	69	604	57	610	88	606	41	602	23	
Carcaboso	415	27

AYUNTAMIENTOS.	80-81.		81-82.		82-83.		83-84.		84-85.		85-86.		86-87.		87-88.	
	Pesetas.	Cts.														
Galisteo
Gargüera
Malpartida de Plasencia
Miravel	1201	08	1656	80	1648	52
Montehermoso
Navaconejo	1139	60	1919	31	1996	46
Oliva
Piornal	815	05	1162	46	850	43
Serradilla	213	06
Tejeda
Torno	956	95	1031	61
Valdastillas	416	84	583	66	540	67	537	04	542	85	540	60
Valdeobispo	942	99	775	37	960	30	972	65	..
Villar de Plasencia
Trujillo
Aldeacentenera	1015	26
Aldea del Obispo	340	45
Conquista	6	01
Cumbre	130	25	1936	95	1932	08	1903	87	1900	99
Deleitosa	595	73	1507	40
Herguijuela
Ibahernando, debe por atrasos hasta	3309	78	948	84	1189	99	1171	38	1181	68	1183	77
Jaraicejo	285	61	2248	67
Madroñera
Miajadas	6001	03	6295	63	6248	29	..
Plasenzuela	402	62	1143	38	1129	61	1139	57	1131	74
Puerto de Santa Cruz	751	17
Robledillo de Trujillo	512	28	1025	89	1025	71	1016	54	1010	41
Ruanes, debe por id. id.	25	49	161	08	352	97	461	88	461	66	465	67	467	03	461	20
Santa Ana	107	26	446	01	520	43	123	38	514	48	513	88	511	26
Santa Cruz de la Sierra	760	50	1052	54	1023	77	1064	22	1079	09
Santa Marta	118	89	134	23	135	61	135	27
Torrecillas de la Tiesa	1098	39
Torrejon el Rubio	547	04	875	74	875	74	870	38
Villamesía

Cáceres 18 de Enero de 1889.—El oficial del Negociado, Luis Quirós Carvajal.

JUZGADOS.

CAMPO (LUGAR).

D. Francisco Regodon Torrecillas, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sustancia en este Juzgado contra Gerónimo Rodríguez Merino, de esta vecindad, de Felipe Aguilar Chico sobre pago de principal y costas, he acordado por providencia de este día, se saque á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad al sitio del Juncal en este término, de cabida de 64 áreas 39 centiáreas; que linda por Saliente con propiedad de Tomás Maldonado Cerrato, por Mediodía con calleja del Juncal, por Poniente con finca de Antonio Maldonado Carrasco y por Norte con río de Alcollarin.

La subasta se sujetará á las condiciones siguientes:

- 1.ª El precio que sirve de tipo para la subasta es de 275 pesetas, que es su tasación pericial.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado 27'50 pesetas, que serán devueltas en el acto al que no resulte como rematante.
- 4.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana.
- 5.ª La subasta se adjudicará al mejor postor en el acto del remate.
- 6.ª Los títulos legítimos de propiedad, se encuentran en este Juzgado á disposición de las personas que quieran examinarlos.

Campo (lugar) 19 de Enero de 1889.—Francisco Regodon.—Por su mandado, José María García.

JARANDILLA.

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para las resultas de la causa seguida en este Juzgado contra Petra Basco Pavon y otro, por hurto de una palanca de hierro á D. Vidal Morales, vecinos de esta villa, se embargó á dicha Petra las fincas siguientes:

Una finca al sitio del Castillejo, término municipal de esta villa, su cabida treinta y siete y media áreas de tierra, ante-sierra y mata; que linda por Saliente colada, Mediodía y Poniente Garganta y Norte camino, valuada en 30

Otra finca al sitio de la Caraza de igual término, su cabida doce áreas, de patatas, olivos y viña; linda por Saliente arroyo, Mediodía Angela Cañadas, Poniente Julian Nuñez Cano y Norte Máxima Basco Pavon, tasada en 50

Y tercera parte de una casa en la calle Roticas de esta población, señalada con el número ocho, su medida superficial toda ella setenta y dos metros; y linda por derecha D. Plácido Lozano, izquierda José Alfonso y

espalda Quintina Pizarro, tasada en 200

Y anunciada la subasta de dichos bienes siendo la última con la rebaja del veinticinco por ciento sin que se haya presentado licitador, por lo que por providencia de este día he acordado que se proceda á nueva subasta sin sujecion á tipo, señalándose para la misma el día diez y seis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Jarandilla á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico Grande.—Por su mandado, Francisco Montero.

Alcaldías Constitucionales.

TRUJILLO.

En la madrugada del día 21 del corriente, ha desaparecido de una cerca situada en este berrocal llamada Nueva, é inmediata al arrabal de Belen, un potro de cuatro años, pelo castaño claro, cabos y crin negra, la marca cumplida, hierro de tenaza en la maza izquierda, bebe en blanco; cuyo semoviente pertenece al vecino de esta ciudad, don Juan Antonio Mateos.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de la persona en cuyo poder se encuentre referido semoviente.

Trujillo 22 de Enero de 1889.—Vicente Martinez.

PALOMERO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de es-

te pueblo pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de 1889 á 90, todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen bienes en este distrito municipal, presentarán en esta Secretaría de Ayuntamiento en término de treinta días, las relaciones juradas de las altas y bajas que hayan experimentado sus riquezas, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración sufrida. Palomero á 18 de Enero de 1889.—El Alcalde, Celedonio Iglesias.—El Secretario, Felipe Batuecas.

ANUNCIOS.

LA PRIMITIVA.
 Gran fábrica de aguardientes procedentes del zumo de uva.
 SE GARANTIZA SU PUREZA.
TOMÁS P A Y Á.
 EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.